

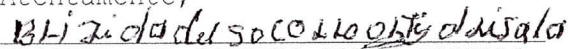
Doctora
MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
JUEZ 1° LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
ESD

Ref. MEMORIAL PODER
Demanda Laboral: Culpa Patronal
Demandante: Brígida del Socorro Ortiz Arizala y otros
Demandados: Gustavo Adolfo Marín Ospina, Industria Nacional
de Gaseosas y la ARL SURA.

BRIGIDA DEL SOCORRO ORTIZ ARIZALA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 36.795.113 expedida en Magüí, obrando en calidad de madre del señor GERMAN ENRIQUE QUIÑONEZ ORTIZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.004.744.286, mediante el presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente a la Señora LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, identificada con la C.C. No 27.327.697, expedida en Magüí, abogada en ejercicio, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 166653, para que en mi nombre y representación promueva demanda laboral por culpa patronal, en contra de Gustavo Adolfo Marín Ospina, la Industria Nacional de Gaseosas y la ARL SURA, estas dos últimas representadas por quien al momento de la notificación de la presente demanda ostenten tal calidad, por considerarlos responsables de la muerte del Señor GERMÁN ENRIQUE QUIÑONES ORTIZ, el día 17 de febrero de 2021, al ser víctima de un atraco y asesinato mientras cumplía su jornada laboral, distribuyendo productos distinguidos con la marca comercial "COCACOLA" en el barrio la Casona Distrito de Agua Blanca de la Ciudad de Cali, bajo la dirección y en compañía del señor Gustavo Adolfo Marín Ospina.

En virtud de lo anterior, el presente mandato se entenderá constituido con plenitud de facultades, quedando autorizada para recibir, transigir, desistir, fundar el recurso por la causal que considere pertinente, sustituir libremente este poder y reasumirlo.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería suficiente a mi apoderada para actuar en el presente proceso, en los términos y para los fines del mandato conferido, permitiéndome indicar que el correo electrónico de mi apoderada es: luisaqq@hotmail.com

Atentamente,

BRIGIDA DEL SOCORRO ORTIZ ARIZALA
C. C No 36.795.113 de Magüí

Acepto el poder:

LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES
T.P No 166653 del CSJ
C C No 27.327.697

Doctora
MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
JUEZ 1° LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
ESD

Ref. MEMORIAL PODER
Demanda Laboral: Culpa Patronal
Demandante: Brígida del Socorro Ortiz Arizala y otros
Demandados: Gustavo Adolfo Marín Ospina, Industria Nacional
de Gaseosas y la ARL SURA.

KAREN YERARDIN QUIÑONES ORTIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1004744502, obrando en calidad de hermana del señor GERMAN ENRIQUE QUIÑONEZ ORTIZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.004.744.286, mediante el presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente a la Señora LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, identificada con la C.C. No 27.327.697, expedida en Magüí, abogada en ejercicio, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 166653, para que en mi nombre y representación promueva demanda laboral por culpa patronal, en contra de Gustavo Adolfo Marín Ospina, la Industria Nacional de Gaseosas y la ARL SURA, estas dos últimas representadas por quien al momento de la notificación de la presente demanda ostenten tal calidad, por considerarlos responsables de la muerte del Señor GERMÁN ENRIQUE QUIÑONES ORTIZ, el día 17 de febrero de 2021, al ser víctima de un atraco y asesinado mientras cumplía su jornada laboral, distribuyendo productos distinguidos con la marca comercial "COCACOLA" en el barrio la Casona Distrito de Agua Blanca de la Ciudad de Cali, bajo la dirección y en compañía del señor Gustavo Adolfo Marín Ospina.

En virtud de lo anterior, el presente mandato se entenderá constituido con plenitud de facultades, quedando autorizada para recibir, transigir, desistir, fundar el recurso por la causal que considere pertinente, sustituir libremente este poder y reasumirlo.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería suficiente a mi apoderada para actuar en el presente proceso, en los términos y para los fines del mandato conferido, permitiéndome indicar que el correo electrónico de mi apoderada es: luisaqq@hotmail.com

Atentamente,

Karen Quiñones
KAREN YERARDIN QUIÑONES ORTIZ
C. C No 1004744502

Acepto el poder:

LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES
T.P No 166653 del CSJ
C C No 27.327.697

Doctora
MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
JUEZ 1° LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
ESD

Ref. MEMORIAL PODER
Demanda Laboral: Culpa Patronal
Demandante: Brígida del Socorro Ortiz Arizala y otros
Demandados: Gustavo Adolfo Marín Ospina, Industria Nacional
de Gaseosas y la ARL SURA.

DARLIN FERNEY QUIÑONES ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1004744501, obrando en calidad de hermano del señor GERMAN ENRIQUE QUIÑONEZ ORTIZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.004.744.286, mediante el presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente a la Señora LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, identificada con la C.C. No 27.327.697, expedida en Magüí, abogada en ejercicio, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 166653, para que en mi nombre y representación promueva demanda laboral por culpa patronal, en contra de Gustavo Adolfo Marín Ospina, la Industria Nacional de Gaseosas y la ARL SURA, estas dos últimas representadas por quien al momento de la notificación de la presente demanda ostenten tal calidad, por considerarlos responsables de la muerte del Señor GERMÁN ENRIQUE QUIÑONES ORTIZ, el día 17 de febrero de 2021, al ser víctima de un atraco y asesinado mientras cumplía su jornada laboral, distribuyendo productos distinguidos con la marca comercial "COCACOLA" en el barrio la Casona Distrito de Agua Blanca de la Ciudad de Cali, bajo la dirección y en compañía del señor Gustavo Adolfo Marín Ospina.

En virtud de lo anterior, el presente mandato se entenderá constituido con plenitud de facultades, quedando autorizada para recibir, transigir, desistir, fundar el recurso por la causal que considere pertinente, sustituir libremente este poder y reasumirlo.

Sírvase Señor a Juez, reconocer personería suficiente a mi apoderada para actuar en el presente proceso, en los términos y para los fines del mandato conferido, permitiéndome indicar que el correo electrónico de mi apoderada es: luisaqq@hotmail.com

Atentamente,

Fernex Quiñones 1004744501
DARLIN FERNEY QUIÑONES ORTIZ
C. C No 1004744501

Acepto el poder:

LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES
T.P No 166653 del CSJ
C C No 27.327.697

Doctora
MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
JUEZ 1° LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
ESD

Ref. MEMORIAL PODER
Demanda Laboral: Culpa Patronal
Demandante: Brígida del Socorro Ortiz Arizala y otros
Demandados: Gustavo Adolfo Marín Ospina, Industria Nacional
de Gaseosas y la ARL SURA.

DANIEL RAMIRO QUIÑONES ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.679.766, obrando en calidad de hermano del señor GERMAN ENRIQUE QUIÑONEZ ORTIZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.004.744.286, mediante el presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente a la Señora LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, identificada con la C.C. No 27.327.697, expedida en Magüí, abogada en ejercicio, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 166653, para que en mi nombre y representación promueva demanda laboral por culpa patronal, en contra de Gustavo Adolfo Marín Ospina, la Industria Nacional de Gaseosas y la ARL SURA, estas dos últimas representadas por quien al momento de la notificación de la presente demanda ostenten tal calidad, por considerarlos responsables de la muerte del Señor GERMÁN ENRIQUE QUIÑONES ORTIZ, el día 17 de febrero de 2021, al ser víctima de un atraco y asesinado mientras cumplía su jornada laboral, distribuyendo productos distinguidos con la marca comercial "COCACOLA" en el barrio la Casona Distrito de Agua Blanca de la Ciudad de Cali, bajo la dirección y en compañía del señor Gustavo Adolfo Marín Ospina.

En virtud de lo anterior, el presente mandato se entenderá constituido con plenitud de facultades, quedando autorizada para recibir, transigir, desistir, fundar el recurso por la causal que considere pertinente, sustituir libremente este poder y reasumirlo.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería suficiente a mi apoderada para actuar en el presente proceso, en los términos y para los fines del mandato conferido, permitiéndome indicar que el correo electrónico de mi apoderada es: luisaqq@hotmail.com

Atentamente,

Daniel Quiñones cc 14 679 766.

DANIEL RAMIRO QUIÑONES ORTIZ
C. C No 14.679.766 de Cali

Acepto el poder:

LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES
T.P No 166653 del CSJ
C C No 27.327.697

Doctora
MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
JUEZ 1° LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
ESD

Ref. MEMORIAL PODER
Demanda Laboral: Culpa Patronal
Demandante: Brígida del Socorro Ortiz Arizala y otros
Demandados: Gustavo Adolfo Marín Ospina, Industria Nacional
de Gaseosas y la ARL SURA.

MARÍA PACILDA ARIZALA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 27327109, obrando en calidad de abuela materna del señor GERMAN ENRIQUE QUIÑONEZ ORTIZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.004.744.286, mediante el presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente a la Señora LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, identificada con la C.C. No 27.327.697, expedida en Magüí, abogada en ejercicio, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No 166653, para que en mi nombre y representación promueva demanda laboral por culpa patronal, en contra de Gustavo Adolfo Marín Ospina, la Industria Nacional de Gaseosas y la ARL SURA, estas dos últimas representadas por quien al momento de la notificación de la presente demanda ostenten tal calidad, por considerarlos responsables de la muerte del Señor GERMÁN ENRIQUE QUIÑONES ORTIZ, el día 17 de febrero de 2021, al ser víctima de un atraco y asesinado mientras cumplía su jornada laboral, distribuyendo productos distinguidos con la marca comercial "COCACOLA" en el barrio la Casona Distrito de Agua Blanca de la Ciudad de Cali, bajo la dirección y en compañía del señor Gustavo Adolfo Marín Ospina.

En virtud de lo anterior, el presente mandato se entenderá constituido con plenitud de facultades, quedando autorizada para recibir, transigir, desistir, fundar el recurso por la causal que considere pertinente, sustituir libremente este poder y reasumirlo.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería suficiente a mi apoderada para actuar en el presente proceso, en los términos y para los fines del mandato conferido, permitiéndome indicar que el correo electrónico de mi apoderada es: luisaqq@hotmail.com

Atentamente,

Maria Arizala 27327109
MARIA PRASILDA ARIZALA

C. C No27327109 de Magüí

Acepto el poder:

LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES
T.P No 166653 del CSJ
C C No 27.327.697

Doctora
MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
JUEZ 1° LABORAL DE CIRCUITO DE CALI
ESD

Ref. MEMORIAL PODER
Demanda Laboral: Culpa Patronal
Demandante: Brígida del Socorro Ortiz Arizala y otros
Demandados: Gustavo Adolfo Marín Ospina, Industria Nacional
de Gaseosas y la ARL SURA.

_____, mayor de edad,
identificado con cédula de ciudadanía No _____ expedida en
_____, obrando en calidad de hermano del señor GERMAN ENRIQUE
QUÍÑONEZ ORTIZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía
No 1.004.744.286, mediante el presente documento, confiero poder
especial amplio y suficiente a la Señora LUISA ISABEL QUÍÑONES
QUÍÑONES, identificada con la C.C. No 27.327.697, expedida en Magüí,
abogada en ejercicio, inscrita ante el Consejo Superior de la
Judicatura con la Tarjeta Profesional No 166653, para que en mi
nombre y representación promueva demanda laboral por culpa patronal,
en contra de Gustavo Adolfo Marín Ospina, la Industria Nacional
de Gaseosas y la ARL SURA, estas dos últimas representadas
por quien al momento de la notificación de la presente demanda
ostenten tal calidad, por considerarlos responsables de la muerte
del Señor GERMÁN ENRIQUE QUÍÑONES ORTIZ, el día 17 de febrero de
2021, al ser víctima de un atraco y asesinado mientras cumplía su
jornada laboral, distribuyendo productos distinguidos con la marca
comercial "COCACOLA" en el barrio la Casona Distrito de Agua Blanca
de la Ciudad de Cali, bajo la dirección y en compañía del señor
Gustavo Adolfo Marín Ospina.

En virtud de lo anterior, el presente mandato se entenderá
constituido con plenitud de facultades, quedando autorizada para
recibir, transigir, desistir, fundar el recurso por la causal que
considere pertinente, sustituir libremente este poder y reasumirlo.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería suficiente a mi apoderada
para actuar en el presente proceso, en los términos y para los fines
del mandato conferido, permitiéndome indicar que el correo
electrónico de mi apoderada es: luisaqq@hotmail.com

Atentamente,

Luisa Isabel Quiñones Quiñones

C. C No 36795/13 de

Acepto el poder:

LUISA ISABEL QUÍÑONES QUÍÑONES
T.P No 166653 del CSJ
C C No 27.327.697